

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

• PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3815, de la Cámara de Diputados, que aprueba diversas ventas de inmuebles propiedad de la Común de San Pedro de Macorís.—
G.O. Nº 7692, del 12 de mayo de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3815.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal, Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 8-54 de fecha 2 de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ese organismo dispone vender a diversas personas, solares en el Ensanche de Urbanización Municipal de la ciudad de San Pedro de Macorís.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha dos de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION MUNICIPAL NUM. 8-54.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SAN PEDRO DE MACORIS:

CONSIDERANDO:— Que son del dominio privado de esta común los solares ubicados en las calles 20 y José Trujillo Valdez (prolongación) que forman el Ensanche de Urbaniza-

ción Municipal, parte de los terrenos comprados a la Compañía Manuel Mallén y Ortiz C. por A., para la prolongación de las calles N° 20 y José Trujillo Valdez hacia el Norte hasta su empalme con la vía férrea del Ingenio Porvenir;

CONSIDERANDO:— Que este Ayuntamiento resolvió, en su sesión de fecha 27 de Junio de 1950, Acta N° 30 (treinta), fijar la tarifa de cincuenta centavos oro (RD\$0.50), por cada metro cuadrado de los solares que comprenden el antes mencionado Ensanche de Urbanización Municipal, al considerar factible la venta de dichos solares;

CONSIDERANDO:— Que el referido Ensanche de Urbanización Municipal el cual forma parte y está comprendido dentro de los límites Catastrales de la Porción "L", parcela N° 69, fué mensurado y dividido en Treintiún (31) solares por el Agrimensor Público Manuel Emilio Prieto Peña, en fecha 6 de marzo de 1950, abarcando catorce solares con sus frentes hacia la calle N° 20, marcados del 1 al 14 con las siguientes medidas cuadradas, doscientos cuarenticinco metros cuadrados (245 ms2) el solar N° 1; 200 ms2 los solares números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14; 305 ms2 el solar N° 8; más el solar (-) con 768 ms2 (setecientos sesentiocho metros cuadrados); más 17 solares con sus frentes hacia la calle José Trujillo Valdez, marcados con los números (15) al treintiuno (31), inclusive, con las siguientes medidas cuadradas; 376 ms2 el solar N° 15; 230 ms2 los solares números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, y 31 y el solar N° 29 con 111 ms2;

CONSIDERANDO: —que este Ayuntamiento en interés del bien comunal concedió con carácter puramente provisional y sin que implicara en manera alguna por parte de la Común la obligación de enajenar, permiso de ocupación a distintas personas de varios solares del referido Ensanche de Urbanización Municipal; permiso que coloca a los ocupantes en situación privilegiada para la compra de dichos solares, una vez este organismo municipal obtenga la autorización correspondiente a fin de poder alinear los mismos;

CONSIDERANDO:— que la Común ya ha recibido en depósito por recibos expedidos por la Tesorería Municipal las sumas que corresponden a pagos iniciales y abonos parciales, ad-referendum siempre en las antes señaladas condiciones;

CONSIDERANDO:— que es de urgencia de este Ayuntamiento y para bien de la Común, la conversión de estas ocupaciones, verdaderas situaciones de hecho, inestables por su naturaleza misma, en estables situaciones jurídicas que necesariamente tendrían su fuente en bien formalizados contratos de ventas. Así como también es de urgencia la enajenación de los no ocupados;

CONSIDERANDO:— que los Ayuntamientos son independientes en el ejercicio de sus atribuciones, salvo las restricciones y limitaciones que establezcan las Leyes en materia económica, (Artículo 77 de la Constitución Dominicana);

CONSIDERANDO:— que le está vedado a los Ayuntamientos enajenar los inmuebles de su dominio privado sin previa autorización de la Cámara de Diputados, ya que según el tenor del Artículo 22, Párrafo 2 de la Constitución son atribuciones de la Cámara de Diputados “autorizar o no a los Ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas comunales”;

CONSIDERANDO:— que la venta de inmuebles es una forma de enajenación de la propiedad inmobiliaria; y en consecuencia, para cumplirla están sujetos los Ayuntamientos a la autorización previa de la Cámara de Diputados;

POR TALES MOTIVOS, Vistos los textos legales citados, y oída la opinión favorable del Síndico Municipal,

R E S U E L V E :

PRIMERO:— Vender de grado a grado los siguientes solares del Ensanche de Urbanización Municipal;

a) A la señora Juana Mejía, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, y cedulada bajo el N° 4025, serie 27;

El solar N° 2, con 20.00 mls. lindando al Norte con el solar N° 3 del Ensanche de Urbanización Municipal; al Sur: 20.00 mls. lindando con el solar N° 1 del mismo Ensanche; al Este: 10.00 mls. lindando con la porción “L”, P. N° 69, (Potreros de Mallén), y al Oeste 10.00 mls lindando con su frente a la calle “20” con una extensión superficial de 200.00 MS2 (doscientos metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50), el metro cuadrado. En Un Ciento de Pesos Oro (RD\$100.00);

b) A Serms Martins Arntt Francis, dominicana, soltera, mayor de edad, profesora, domiciliada y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís y cedulada bajo el número 13491, serie 23;

El solar N° 3 con 20.90 mls lindando al Norte con el solar N° 4 del Ensanche de Urbanización Municipal; al Sur 20.00 mls lindando con el solar N° 2 del mismo Ensanche; al Este 10.00 mls. lindando con la Porción “L”, P. N° 69, (Potreros de Mallén) y al Oeste 10.00 mls. lindando con su frente a la calle 20. Con una extensión superficial de 200 ms2 (doscientos metros cuadrados) al precio de cincuenta centavos oro)RD\$0.50)

el metro cuadrado. En Un Ciento de Pesos Oro (RD\$100.00);

c) A Armando González, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, y cedulado bajo el N° 2997, serie 24;

El solar N° 4 con 20.00 mls lindando al Norte con el solar N° 5 del Ensanche de Urbanización Municipal; al Sur 20.00 mls lindando con el solar N° 4 del mismo Ensanche; al Este 20.00 mls. lindando con la Porción "L", P.N° 69 (Potreros de Mallén) y al Oeste 10.00 mls. lindando con su frente a la calle N° 20, con una extensión superficial de 200.00 ms² (doscientos metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$ 0.50) el metro cuadrado. En Un Ciento de Pesos Oro (RD\$ 100.00);

ch) A Luis Emilio Ruiz de León, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís y cedulado bajo el N° 2541, serie 23;

El solar N° 5 con 20.00 mls lindando al Norte con el solar N° 6 del Ensanche de Urbanización Municipal; al Sur 20.00 mls lindando con el solar N° 4 del mismo Ensanche; al Este 20.00 mls lindando con la porción L. P.N° 69 (Potreros de Mallén) y al Oeste 10.00 mls lindando con su frente a la calle N° 20, con una extensión superficial de 200.00 ms² (doscientos metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$ 0.50) el metro cuadrado. En Un Ciento de Pesos Oro (RD\$ 100.00);

d) A Enrique Echavarría, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, y cedulado bajo el N° 9096, serie 30;

El Solar N° 6 con 20.00 mls lindando al Norte con el solar N° 7 del Ensanche de Urbanización Municipal; al Sur 20.00 mls lindando con el solar N° 5 del mismo Ensanche; al Este 20.00 mls. lindando con la Porción "L", P. N° 69, (Potreros de Mallén), y al Oeste 10.00 mls lindando con su frente a la calle N° 20 con una extensión superficial de 200.00 ms² (doscientos metros cuadrados). Al precio de cincuenta centavos oro (RD\$ 0.50) el metro cuadrado. En Un Ciento de Pesos Oro (RD\$ 100.00);

e) A Ramón E. Jiménez, dominicano, mayor de edad, casado, sastre, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, y cedulado bajo el N° 18668, serie 47;

El solar N° 7 con 20.00 mls lindando al Norte con el solar N° 8 del Ensanche de Urbanización Municipal, al Sur 20.00 mls lindando con el solar N° 6 del mismo Ensanche; al Este

20.00 mls lindando con la Porción L. P. N° 69 (Potreros de Mallén) y al Oeste 10.00 mls lindando con su frente a la calle N° 20 con una extensión superficial de 200.00 ms² (doscientos metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$ 0.50) el metro cuadrado. En Un Ciento de Pesos Oro (RD\$ 100.00).

f) A Mónico Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, y cedulado bajo el N° 1556, serie 30;

El solar N° 8 con 22.54 mls lindando con la calle José Ma. Serra en su Norte; al Sur 20.00 mls. lindando con el solar N° 7 del Ensanche de Urbanización Municipal; al Este 5.75 mls lindando con la Porción L. P. N° 69 (Potreros de Mallén) y 20.00 mls lindando con su frente a la calle N° 20 con una extensión superficial de 305 ms² (trescientos cinco metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50), el metro cuadrado. En Un Ciento Cincuenta y Dos Pesos Oro con cincuenta centavos (RD\$152.50);

g) A Ursula Benitez, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, y cedulada bajo el N° 1086, serie 30;

El Solar N° 9 con 20.00 mls lindando al Norte con el solar N° 10 del Ensanche de Urbanización Municipal; al Sur 20.00 mls lindando con el solar (-), (Cochera del Dr. León) del mismo Ensanche; al Este 10.00 mls lindando con la porción L.P.N° 69 (Potreros de Mallén) y al Oeste 10.00 mls lindando con su frente a la calle N° 20; con una extensión superficial de 200 ms² (doscientos metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50) el metro cuadrado. En Un Ciento de Pesos Oro (RD\$100.00);

h) A Julia Brito, dominicana, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, y cedulada bajo el N° 1013, serie 30;

El Solar N° 10 con 20.00 mls lindando al Norte con el solar N° 11 del Ensanche de Urbanización Municipal; al Sur 20.00 mls lindando con el solar N° 9 del mismo Ensanche; al Este 10.00 mls lindando con la Porción L. P. N° 69 (Potreros de Mallén) y al Oeste 10.00 mls. lindando con su frente a la calle N° 20, con una extensión superficial de 200 ms² (doscientos metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$ 0.50) el metro cuadrado. En Un Ciento de Pesos Oro (RD\$ 100.00);

i) A Arcalinda Lugo, dominicana, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad

de San Pedro de Macorís y cedulada bajo el N° 1165, serie 12;

El Solar N° 11 con 20.00 mls lindando al Norte con el solar N° 12 del Ensanche de Urbanización Municipal, al Sur 20.00 mls lindando con el solar N° 10 del mismo Ensanche; al Este 10.00 mls. lindando con la Porción L. P. N° 69 (Potreros de Mallén) y al Oeste 10.00 mls lindando con su frente a la calle N° 20, con una extensión superficial de 200 metros cuadrados, al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50) el metro cuadrado. En Un Ciento de Pesos Oro (RD\$100.00);

j) A Simona Robles, dominicana, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, cedulada bajo el N° 14184, serie 23;

El Solar N° 13 con 20.00 mls lindando al Norte con el solar N° 14 del Ensanche de Urbanización Municipal; al Sur 20.00 mls lindando con el solar N° 12 del mismo Ensanche; al Este 10.00 mls lindando con la Porción L.P.N° 69 (Potreros de Mallén) y al Oeste 10.00 mls lindando con su frente a la calle N° 20, con una extensión superficial de 200 ms² (doscientos metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50) el metro cuadrado. En Un Ciento de Pesos Oro. RD\$100.00);

k) A Darío Richiez Acevedo, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, dominicano, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís y cedulado bajo el N° 692, serie 23;

El Solar N° 15 con 10.90 mls. lindando con la calle José Trujillo Valdez, al Norte; 23 mls con el solar N° 16 del Ensanche de Urbanización Municipal en su Norte; 20.00 mls del mismo Ensanche lindando con el solar N° 14 al Sur; 6.20 mls al Este con la Porción L.P.N° 69 (Potreros de Mallén) y al Oeste 15.80 mls lindando con la calle N° 20, con una extensión superficial de 376 ms² (trescientos setentiseis metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50) el metro cuadrado. En Un Ciento Ochenta y Ocho Pesos Oro (RD\$188.00);

l) A Benito Cuevas, dominicano, casado, mayor de edad, zapatero, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, cedulado bajo el N° 13906, serie 1ra.

El Solar N° 16 con 10.00 mls lindando al Norte con la calle José Trujillo Valdez; 10.00 mls lindando al Sur con la Porción L.P.N° 69 (Potreros de Mallén); lindando al Este 23.00 mls con el solar N° 17 del Ensanche de Urbanización Municipal y 23.00 mls colindando al Oeste con el solar N° 15 del mismo Ensanche; con una extensión superficial de 230.00 ms² (doscientos treinta metros cuadrados); al precio de cincuenta cen-

tavos oro (RD\$0.50) el metro cuadrado. En Un Ciento Quince Pesos Oro (RD\$115.00);

m) A Santiago Mañón, dominicano, mayor de edad, soltero, mecánico, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, cedulado bajo el N° 5223, serie 23;

El Solar N° 17 con 10.00 mls colindando al Norte con la calle José Trujillo Valdez; 10.00 mls colindando al Sur con la Porción L.P.N° 69 (Potreros de Mallén), 23.00 mls colindando al Este con el solar N° 16 del Ensanche de Urbanización Municipal y 23.00 mls colindando al Oeste con el solar N° 16 del mismo Ensanche, con una extensión superficial de 230 ms², al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50), el metro cuadrado. En Un Ciento Quince Pesos Oro (RD\$115.00);

n) A Rafael Bernichte, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado particular, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, cedulado bajo el N° 24510, serie 23;

El Solar N° 26 con 10.00 mls con la calle José Trujillo Valdez al Norte; al Sur 10.00 mls con la Porción L.P.N° 69 (Potreros de Mallén); al Este 23.00 mls con el solar N° 27 del Ensanche de Urbanización Municipal y al Oeste 23.00 mls con el solar N° 25 del mismo Ensanche con una extensión superficial de 230 ms² (doscientos treinta metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50) el metro cuadrado. En Ciento Quince Pesos Oro (RD\$115.00);

ñ) A Lilian Lucrecia Williams, inglesa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, cedulada bajo el N° 8589, serie 23;

El solar N° 27 con 10.00 mls colindando al Norte con la calle José Trujillo Valdez, 10.00 mls colindando al Sur con la Porción L.P.N° 69 (Potreros de Mallén), 23.00 mls colindando al Este con el solar N° 28 del Ensanche de Urbanización Municipal y 23.00 mls colindando al Oeste con el solar N° 26 del mismo Ensanche, con una extensión superficial de 230 ms² (doscientos treinta metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50) el metro cuadrado. En Ciento Quince Pesos Oro. RD\$115.00);

o) A Manuela de León, dominicana, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, cedulada bajo el N° 4146, serie 23;

El Solar N° 29 con 10.00 mls colindando al Norte con la calle José Trujillo Valdez, al Sur, 1.10 mls con la Porción L.P. N° 69 (Potreros de Mallén), 24.10 mls. colindando al Este

con la calle Dr. Tió y 23.00 mls. colindando al Oeste con el solar N° 28 del Ensanche de Urbanización Municipal, con una extensión superficial de 111 ms² (ciento once metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50) el metro cuadrado. En Cincuenta y Cinco Pesos Oro con 50/100 (RD\$55.50);

p) A Juana Payano de Rondón, dominicana, casada, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, cedulada bajo el N° 14085, serie 23;

El Solar N° 30 con 10.00 mls colindando al Norte con la calle José Trujillo Valdez; 10.00 mls colindando al Sur con la Porción L.P.N° 69 (Potreros de Mallén); 23.00 mls colindando al Este con el solar N° 31 del Ensanche de Urbanización Municipal y 23 mls colindando al Oeste con la calle Dr. Tió, con una extensión superficial de 230 ms² (doscientos treinta metros cuadrados), al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50) el metro cuadrado. En Ciento Quince Pesos Oro (RD\$115.00);

q) A Juana María Peña, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, cedulada bajo el N° 451, serie 30;

El Solar N° 31 con 10.00 mls colindando al Norte con la calle José Trujillo Valdez; 10.00 mls colindando al Sur con la Porción L.P.N° 69 (Potreros de Mallén); 23.00 mls al Oeste con el solar N° 30 del Ensanche de Urbanización Municipal con una extensión superficial de 230 ms² (doscientos treinta metros cuadrados);, al precio de cincuenta centavos oro (RD\$0.50) el metro cuadrado. En Ciento Quince Pesos Oro (RD\$115.00).

SEGUNDO: — Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales firme en representación del Municipio, los actos de ventas que al efecto, habrán de instrumentarse.

DADA en la Sala Capitular del Palacio Municipal de San Pedro de Macorís, a los 2 días del mes de Marzo de 1954, años 111° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.— (Firmados) PEDRO JUSTO CARRION, Presidente del Ayuntamiento; MANUEL A. PEREZ HIJO, Síndico Municipal; J. ISMAEL PEREZ SANCHEZ, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril

del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No 3816 que especializa la suma de RD\$1,671,808.20, con cargo a los ingresos provenientes del Impuesto sobre Beneficios, establecidos por la Ley No 2642.— G.O. No. 7689, del 5 de Mayo de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3816.

UNICO.— Los ingresos provenientes del Impuesto sobre Beneficios establecidos por la Ley No 2642 del 27 de diciembre de 1950, modificada por la Ley No 3132 del 8 de diciembre de 1951, una vez cubiertos los compromisos a que están actualmente destinados, derivados de la ejecución del Plan de construcciones del Servicio Nacional de Educación y Bellas Artes, de conformidad con el Artículo 58 agregado por la citada Ley No. 3132 a la Ley No. 2642 antes citada, quedan especializados, hasta la suma de RD\$1,671,808.20, para atender al financiamiento de la construcción de cloacas sanitarias en Ciudad Trujillo y San Cristóbal.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-